
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 047-2016

Santa Rosa, 15 de marzo de 2016

PRIMERO: El suscrito Alcalde conforme a los artículos 60 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es competente para resolver las solicitudes y procesos de fraccionamiento que se hayan requerido dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa.

SEGUNDO: Comparece el señor **FREDY PATRICIO PANDO YUNGASACA**, quien solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Santa Rosa, sector Rio Chico, parroquia Bellamaria; cuya Clave Catastral es: 07-12-57-51-01-02-030-000, con un área de terreno de: 26.71Has; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 5.9019Has
Lote No. 02	A: 11.3964Has
Lote No. 03	A: 6.8481Has
Lote No. 04	A: 2.0505Has
Paso de servidumbre:	A: 0.5131Has
Total	A: 26.71Has

TERCERO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **15 de enero del 2016**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor **FREDY PATRICIO PANDO YUNGASACA**; es dueño de un predio rustico, ubicado en el sitio Rio Chico, de la parroquia Bellamaria, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la provincia de El Oro; adquirido por compra a los Hermanos señores: Norma Patricia y Oscar William Ramón Lozano, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor José E. Nieto Pesantes, de fecha tres de julio del año dos mil dos; e inscrita con el No. 753 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.117, el once de junio del año dos mil dos. De acuerdo a la escritura pública de Aclaración de linderos, superficie; y, saldo del predio, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce; e inscrita con el No. 1.833 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2.661, el veintinueve de octubre del año dos mil doce; y, del certificado extendido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa; el predio rustico tiene en la actualidad una superficie de veintiséis coma setenta y un hectáreas (26,71Has); circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: Guillermo Noblecilla; por el SUR: Quebrada Bijagual; por el ESTE: Juan Chunga; y, por el OESTE: Quebrada Bijagual y callejón comunal. No consta que este predio rustico se encuentre enajenado, hipotecado o gravado.

CUARTO: Que revisado el Informe Técnico No. 480-PUM, el 20 de febrero del 2016, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que solicita el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en Santa Rosa, sector Rio Chico, parroquia Bellamaria; cuya Clave Catastral es: 07-12-57-51-01-02-030-000, con un área de terreno de: 26.71Has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales establecidas en el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que hace relación a las atribuciones del Alcalde, en concordancia con el artículo 424 y 472 ibidem, **AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO URBANO** a favor del señor: **FREDY PATRICIO PANDO YUNGASACA**.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dpto. Legal
c.e. Avalúos y Catastros
Notaria Pública
Propietario

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Priscilla Campuzano	Asesoría Legal	Asistente Administrativa	
Revisado por:	Abg. Oswaldo Arias G.	Asesoría Legal	Procurador Síndico	